JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, trece (13) de octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandados: JHON ESTEBAN ARCILA SIERRA
Radicado: **05001-31-03-001-2023-00354**
Decisión: Exige Requisitos

La demanda incoativa de proceso Ejecutivo presentada a través de apoderada judicial por BANCO DAVIVIENDA contra el señor JHON ESTEBAN ARCILA SIERRA, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente el actor cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código de General del Proceso.

Se narrarán con precisión y claridad los hechos de la demanda y por ende se precisarán las pretensiones. Arts. 82 Nrales 4 y 5, 90 del C. General del Proceso.

Lo anterior obedece a que, con la demanda se aportó un título valor pagaré, diligenciado el 22 de agosto de 2023 y con fecha de vencimiento el 23 de agosto de ese mismo año 2023, y en el hecho 1.2. la apoderada manifiesta que la parte demandada ha incurrido en mora desde el día 2 de marzo de 2023. Además, en las pretensiones se pide el reconocimiento de la suma de $17.937.245 por concepto de intereses causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré. Es decir no se indica esos intereses a que periodicidad corresponden, liquidados sobre qué suma, a qué tasa, etc.

2° allegará toda la documentación omitida y referida al inicio de este proveído de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo

PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los documentos respectivos por archivos separados en formato PDF OCR** con el número de radicado asignado.

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp